

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diez de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00017

En este Despacho fue presentada acción de tutela por Sandra Lucía Roncancio Salinas contra la Inspección Municipal de Policía de Murillo Tolima, respecto de la cual por auto del 04 de febrero de 2022, se solicitó aclaración de la solicitud conforme al art. 17 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se le otorgó el término de tres (3) días.

El día 08 de febrero de 2022, fue presentado escrito de desistimiento de la tutela incoada con fundamento en que el presunto hecho que generaba un perjuicio irremediable ya había sido consumado, además, que la providencia emitida por el Juzgado había sido extemporánea.

Considera oportuno precisar esta funcionaria, previo a pronunciarse sobre el desistimiento presentado lo siguiente:

Que si bien la solicitud de tutela fue presentada el 02 de febrero de 2022 a las 4:12 p.m., no es menos cierto que el día 03 de febrero de 2022, no se contó con el servicio de fluido eléctrico en este municipio ni en el Líbano Tolima y en razón de ello, durante ese día no hubo lugar a emitir ningún tipo de providencia, de suerte que el día siguiente que se contó con el servicio fue el 04 de febrero del año que avanza, siendo esta la fecha en que se emitió el auto mediante el cual se ordenó corregir el escrito introductorio; con lo antes verificado queda claro que la extemporaneidad invocada no se encuentra justificada.

Como la solicitud de desistimiento presentada es procedente, el Despacho de conformidad con el art. 314 del CGP a acoge y dispone el archivo del escrito de tutela.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

